

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 1985 2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DG-DRRHH



Resolución Directoral

Sullana..... 27 DIC 2024

Visto, el Expediente N°05006-2024 de fecha 28 de Noviembre del 2024 sobre la solicitud presentada por el Sr. Fernando Matos Vargas, identificado con DNI N°31674635, con domicilio legal ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro – Los Órganos - Talara, en calidad de propietario, sobre **Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - Tanque Séptico y Disposición Final en el Terreno** para los Servicios Higiénicos de la Vivienda Unifamiliar, ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Piura; y el Informe N°307-2024-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413-JLYD que forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 28 de Noviembre del 2024, la Sr. Fernando Matos Vargas, identificado con DNI N°31674635 y la Sra. Milagros Saldaña Portocarrero, identificado con DNI N°09642247, con domicilio legal ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro – Los Órganos - Talara, en calidad de propietarios, sobre **Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - Tanque Séptico y Disposición Final en el Terreno** para los Servicios Higiénicos de la Vivienda Unifamiliar, ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Piura.

Que, el Área de Saneamiento Básico mediante Informe N°307-2024-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413-JLYD indica que existe un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que están dentro de las instalaciones de la locación antes indicada, y que consta de un Tanque Biodigestor de 1600lt, para tratar un caudal de 0.0073m³/día, cuyo efluente será infiltrado en el terreno a través de un pozo de percolación de 2.40ml de diámetro y 2.20ml. de profundidad el cual tendrá un área de infiltración de 4.15m².

Que, asimismo, mediante el referido Informe N°307-2024-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413-JLYD, se concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos para **“Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - Tanque Séptico y Disposición Final en el Terreno”** de acuerdo al Procedimiento N° 29 del TUPA de la Dirección Regional de Salud Piura aprobado con Resolución N° 745-2015-GRP-GR, por lo que recomienda otorgar la autorización sanitaria solicitada;

Estando a lo informado por el Área de Saneamiento Básico de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria mediante Informe N°307-2024-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413-JLYD que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto del Director de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Saneamiento OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, la Norma de Saneamiento IS 020 – Tanques Sépticos, en el Procedimiento N° 29 de la RE N° 745-2015-GRP-GR que aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Salud Piura, en el Decreto Supremo N° 023-2005-



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 1985 2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DG-DRRHH



Resolución Directoral

Sullana.....

27 DIC 2024

SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley General de Salud N° 26842, Ley del Ministerio de Salud N° 27657, Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2012/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Sr. Fernando Matos Vargas, identificado con DNI N°31674635 y la Sra. Milagros Saldaña Portocarrero, identificado con DNI N°09642247, con domicilio legal ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro – Los Órganos - Talara, en calidad de propietario, para los Servicios Higiénicos de la Vivienda Unifamiliar, ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Piura, la Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - Tanque Séptico y Disposición Final en el Terreno, para su sistema de tratamiento de aguas residuales que consta de un Tanque Biodigestor de 1300lt, para tratar un caudal de 0.0073m³/día, cuyo efluente será infiltrado en el terreno a través de un pozo de percolación de 2.40ml de diámetro y 3.00ml. de profundidad el cual tendrá un área de infiltración de 4.15m².

Artículo 2°.- La Sr. Fernando Matos Vargas, identificado con DNI N°31674635 y la Sra. Milagros Saldaña Portocarrero, identificado con DNI N°09642247, con domicilio legal ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro – Los Órganos - Talara, en calidad de propietario, para los Servicios Higiénicos de la Vivienda Unifamiliar, ubicado en Lote 07 del Sub Lote 1-B2 Zona Carretera Panamericana Km 1145 – Izquierda de Caleta El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Piura, deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el manual de operación y mantenimiento para su sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y disposición final en el terreno, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de salud ocupacional, higiene y seguridad y el cese de las operaciones, ejecutar el plan de cierre y abandono siguiendo los lineamientos de su Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3°.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

MMYC/IPPC/JACI.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA

José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526